

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DEL VALOR RESIDUAL

A fin de estimar el valor residual de un proyecto se admitirán dos criterios posibles:

1. Cálculo de Valor Residual¹: en el último período deben identificarse los potenciales ingresos estimados por:
 - a. Venta de bienes de uso: a este fin se podrá optar por dos posibles criterios
 - i. Valor contable de los activos (estimable como valor de inversión menos las amortizaciones acumuladas correspondientes)
 - ii. Valor de mercado de los activos
 - b. Ingreso por recupero del capital de trabajo

2. Cálculo del valor de continuidad del proyecto: Este criterio se aplicará si se trata de un proyecto para el cual es razonable esperar que el mismo siga operando más allá del horizonte de evaluación de cinco años. En este caso inicialmente se deberá determinar un horizonte razonable de vida del proyecto. Para ello supondremos como base un horizonte máximo de cinco años adicionales. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados se admitirá que este período exceda los cinco años (i.e: plantaciones forestales, fruticultura, etc.).

A fin de calcular el Valor residual (VR) se aplicará la siguiente expresión

$$VR = FC * \frac{(1 + k)^n - 1}{(1 + k)^n * k}$$

Siendo:

FC: el valor estimado del flujo de fondos constante esperado del proyecto. Este podrá calcularse como el último valor reportado o como el promedio lineal de los 3 años anteriores.

k: la tasa de descuento aplicada para el período de referencia. En este caso podría utilizarse la aplicada para el cálculo del VAN (12%) aunque por consideraciones de riesgo e incertidumbre debería aplicarse una tasa mayor (15% o más).

n: es el horizonte de vida admitido para el cálculo del proyecto

¹ Estrictamente a este cálculo deberían restarse los egresos por costos de cierre como ser Indemnizaciones de la mano de obra, costo de disposición de desechos y otros costos de cierre.